

## F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Cabeza Rodríguez en nombre y representación de Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra don Antonio Valiente Vélez y doña Asunción Vélez Alamillo, debo condenar y condeno a don Antonio Valiente Vélez y doña Asunción Vélez Alamillo a abonar con carácter solidario a la parte actora la cantidad de diecinueve mil ochocientos diecisiete euros con ochenta y cinco céntimos (19.817,85 euros), más los intereses pactados correspondientes a contar desde la interposición de la demanda, esto es 20.6.06; ello con imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en Primera Instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Valiente Vélez, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintinueve de septiembre de dos mil ocho.- La Secretaria.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN**

*EDICTO de 24 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Arcos de la Frontera (Cádiz), dimanante de Divorcio contencioso núm. 289/2006.*

En Arcos de la Frontera (Cádiz) a 10 de junio de dos mil ocho.

Vistos por mí, Yolanda Flores Martín, Juez del Juzgado de la Instancia núm. Uno de Arcos de la Frontera, los presentes autos de Divorcio contencioso 289/2006, seguidos ante este Juzgado a instancia de la Procuradora doña Ángeles Pérez Olid en nombre y representación de doña Manuela Iglesias Ortega contra don Antonio Rodríguez Jiménez, en rebeldía procesal

Por todo ello se dicta la siguiente:

## F A L L O

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Pérez Olid, en nombre y representación de doña Manuela Iglesias Ortega contra don Antonio Rodríguez Jiménez y en consecuencia decreto la disolución por divorcio del matrimonio que celebraron ambos litigantes el día 5.11.1988, y acordando respecto de sus bienes, la disolución del régimen económico matrimonial vigente.

No se hace especial declaración en cuanto a las costas causadas en esta instancia.

Firme que sea esta sentencia, en su caso, procedase a su inscripción en el Registro Civil de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Llévese el original al libro de sentencias para su registro oportuno.

Así lo acuerda, manda y firma Yolanda Flores Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Arcos de la Frontera, a veinticuatro de septiembre de dos mil ocho.

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

*EDICTO de 25 de septiembre de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de Autos núm. 191/2006.*

NIG: 2906744S20040006182.

Procedimiento: 831/04.

Ejecución núm.: 191/2006. Negociado: ma.

De: Don Francisco Calderón Solano.

Contra: Mogra Inversores, S.L.

## E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

## HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 191/2006, sobre Ejecución, a instancia de Francisco Calderón Solano contra Mogra Inversores, S.L., en la que con fecha 25.9.08 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Declarar al ejecutado Mogra Inversores, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 10.031 euros de principal, más 1.604,96 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma a Mogra Inversores, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, veinticinco de septiembre de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.